

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 225 • Lunes, 15 de diciembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales. Derechos y Seguridad Ciudadana.—** ..... 8.758

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Infraestructuras. Secretaría General de Infraestructuras. Dirección General de Ferrocarriles. Madrid.—** ..... 8.784

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Secretaría General.—** ..... 8.785  
**Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).—** . 8.785

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba y Torrecampo ..... 8.785

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.— Córdoba** ..... 8.788

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Juzgados.— Córdoba** ..... 8.788

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 12.067

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de denegación de la renovación de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la **Sección de Autorizaciones Administrativas** de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— N° Expte.— Normativa aplicable**

D. Antonio Trenas Padillo; 30486436M; C/Escritor Julio Cortázar, 5-3M; Córdoba; A.E. 36/08; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1 Córdoba, 3 de Diciembre de 2008.— El Secretario General, Fdo.: José Antonio Caballero León.

**Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales**  
 Núm. 12.071

Intentada, sin efecto, la notificación de la Resolución con sanción de diez mil novecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (10.948,53 €) que se tramita en esta Subdelegación en expediente nº 24/2008, Acta inf. I142008000025679, a la empresa/empleador Construcciones y Reformas Rosan, S.L., domiciliada en C/ José María Pemán, nº 7 de Moriles (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en los artículos 54.1.d) y 55.3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por los siguientes hechos:

Contratar a trabajadores extranjeros sin estar en posesión de la preceptiva autorización para trabajar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la misma Ley, que podrá interponerse ante este órgano, dentro del plazo de un mes o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante el Órgano Jurisdiccional contencioso-administrativo, dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El importe de la sanción impuesta deberá ser abonado conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el impreso modelo 069, Ingreso No Tributario, disponible en la Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.

Córdoba, 1 de diciembre de 2008. El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales**  
 Núm. 12.073

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa BODEGAS MONTULIA, S.A., con código de identificación fiscal nº A-14013411, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía

Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas por la cual, por incumplimiento, se da por vencido el contrato de préstamo formalizado en escritura pública el día 09-09-1982 entre el Estado y la Entidad «BODEGAS MONTULIA, S.A.», y declarar exigible a la misma la cantidad de 978.146,18 € de los que 360.607,26 € corresponden a principal, 111.706,18 € a intereses de préstamo y 39.423,22 € a intereses de moratoria y 466.409,52 €, computados a fecha 30-09-2008, incrementadas o minoradas en relación con la fecha de pago de la deuda, todo ello sin perjuicio de cualquier otra liquidación por otros conceptos que, en su caso, se efectúe por Organismos competentes. Igualmente se comunica a la deudora que el plazo para el pago de la deuda en periodo voluntario será de un mes, a partir del día siguiente a su notificación procediendo su ingreso mediante la utilización del documento que obra, junto con el resto de la documentación, en la Dependencia de Trabajo de la Subdelegación del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Sra. Secretaria General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 28 de noviembre de 2008.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 12.075

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/368; D. Francisco Domínguez Víbora; 30525285F; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 12.076

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacio-

nan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/323; D. Juan José Gisbert Cuadrado; 80141534N; Villanueva de Córdoba; art.26.h), de L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 100,00 € (Cien Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.077

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3240; D. David Bernardez Martínez; 36160115K; Vigo; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.078

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario

de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/315; D. Manuel González Morales; 29951613R; Palma del Río; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.079

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/297; D. José Salvador del Río Fraga; 32664116E; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 450,00 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.080

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3306; D. José Enrique Cerezo Valverde; 80140548S; Adamuz ( Algallarin ); artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.081

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/294; D. Isaias Romero Muñoz; 30980771R; Córdoba ( Alcáide (El) ); artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.082

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3307; D. Francisco Jesús Bernal Barroso; 30947462L; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.083

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.



**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/277; D. Francisco Jesús Luque Martínez; 48868785H; Encinas Reales; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.084

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/223; D. Jesús Córdoba Pérez; 30963582Q; Córdoba; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 500,00 € (Quinientos Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.085

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3326; D/DÑA. Dargev Khalafyan; X4188339Q; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.086

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/70; Dña. Verónica Aparicio Moya; 40355790J; Sarria De Ter; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.087

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3841; D. José Antonio Magarín García; 75709450M; Peñarroya-Pueblonuevo; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.088

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/64; D. José Carlos Pendón Ortega; 30539104A; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas.; 400,00 € (Cuatrocientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.089

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/372; D. Miguel Angel Moreno Castro; 80150717H; Palma Del Río; artºs. 5.1.d) y 100.6 del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, y artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.090

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3855; D. Antonio Casasola Santiago; 45886637G; Córdoba ( Higuera ( El ) ); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.091

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en

los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/399; D. Agustín Fernández Montoya; 52295756N; Córdoba; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 400,00 € (Cuatrocientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.092

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3863; D. Agustín Puerto Carvajal; 34024811Z; Lucena; artºs 24.2 en relación con el artº 50.2 del Reglamento de Seguridad Privada, y artº 28.c), de la Ley 23/92 de 30-07, de Segdad. Privada, y artº 154.3.a), del R.D. 2364/94 de 09-12, Regto. de Segdad. Privada; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.093

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobier-

no en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/458; D. José Rafael Vargas Martín; 30957901Q; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.094

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/515; D. Asislo Manuel García Márquez; 30982556S; Montilla ( Llano Del Mesto ); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.095

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario



de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/658; D. Francisco Julio Monerri; 20783778N; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.096

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/670; D. Luis Martín Núñez; 30789876Y; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.097

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/780; D. Rafael Cristian Tirado Carmona; 30994141P; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.098

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/824; D. Francisco Jesús Jurado Morón; 14637749C; Ecija; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.099

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/835; D. Adrian Satiesteban Durán; 15452983L; Puente Genil; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros) y/e retirada de los instrumentos

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.100

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3870; D. Jorge Hinojosa Delgado; 74689805L; Alcalá La Real; artº 5.2, del R.D. 137/93, de 29-01 Rgto.de Armas, y artº 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.101

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/868; D. José Torrijos Barón; 39148746D; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.102

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/947; D. Manuel Salas Cabrera; 30780500Z; Montilla ( Salud (La) ); artºs. 165.1.b), 156.f) y 104, del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, y artº. 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02,

sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.103

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3871; D. Manuel Torronteras Pérez; 80128012Z; Castro Del Río; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.104

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3891; D. Francisco José Rodríguez Medina; 30513860J; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.105

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3934; D. Rafael Torres Trillo; 30540387K; Montilla; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.106

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/581; D/Dña. Marian Basarabie; X7624851Y; Socuellamos; artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.107

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/548; D. Marcos Pariente Cansino; 34024138P; Gilena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.108

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/522; D. Juan Cortés Fernández; 80111643K; Puente Genil; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.109

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/516; D. Eros Francisco Abril Jimenez; 30987638Z; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.110

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/496; D/Dña. Nika Itievi; X7601944F; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.111

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/357; D. Antonio Muñoz Gallego; 44362372H; Córdoba; artº 5.1.c), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a), 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros) y/e retirada del instrumento

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.112

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/324; D. Manuel Alcántara Flores; 34024421S; Moriles; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.113

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/318; Dña. Laura Santos Tello; 51944296S; Madrid; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas, 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.114

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:



a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/314; D. Andrés Elías Gómez; 52293739L; Lucena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.115

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/310; D. David Isla Rodríguez; 14620026F; Luisiana (La); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.116

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/305; D. Francisco José Ortiz Molina; 30792747W; Puente Genil; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.117

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/301; D. Samuel Ramírez Silva; 52556646J; Andújar; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobier-

no en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/965; D. Antonio Martín Téllez; 76429818J; Málaga; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.119

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/290; D. José Antonio Cuevas Alvarez; 30947504S; Palma del Río; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.120

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sanciona-

dores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/274; D. Rafael Jesús Chica Peralvarez; 26976686D; Baena artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.121

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/269; D. Antonio Mesa Casasola; 25309847A; Campillos; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.122

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario

de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/227; D. Francisco Ruiz Soler; 32352747G; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.123

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/330; D. Juan Francisco García Izquierdo; 80159063S; Palma del Río; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros)

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.124

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/301; D. Samuel Ramirez Silva; 52556646J; Andújar; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.125

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/90; D. Sergio Catala Moyano; 45744860E; Carlota (La) (Algarbes (Los) ); artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 450,00 € (Cuatrocientos Cincuenta Euros) y/e retirada de las armas

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.126

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3885; D/Dña. Kliment Nikolaev Kurtev; X8046388E; Huerca-Overa; artº. 26.h) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.127

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/34; D. Antonio Claudio Agüero Almada; X1435324D; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.128

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3941; D. Manuel Carrasco Centeno; 30531171M; Córdoba (Cerro Muriano); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.129

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/603; D. Francisco Ángel Sánchez Villalba; 30515340K; Montemayor; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas,



y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 500,00 € (Quinientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.130

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/24; D. Manuel Nazaret Contreras Verduo; 50608631Y; Lucena; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 600,00 € (Seiscientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.131

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/656; D. Fco. Javier Domínguez Frias; 45741408C; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.132

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/778; D. Antonio Leal González; 30802467Q; Córdoba; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.133

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/52; D. Antonio Sánchez Suárez; 45737710W; Almendralejo; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.134

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/795; D. José Manuel Arcos García; 80136396A; Baena; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.135

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/76; D. Alfonso López Luceno; 50849093A; Bujalance; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.136

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/827; D. Antonio Alonso Ordóñez; 30797879M; Córdoba ( Campiñuela Baja ); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.137

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/100; D. Francisco Priego Gutiérrez; 26976537K; Nueva Carteya; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.138

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/828; D. Fernando Arroyo Alonso; 44359604X; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.139

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/103; D. Sergio Carrasquilla Belmonte; 30984254B; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.140

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/915; D/Dña. Ginés Criado Molina; 29999659T; Córdoba ( Alameda Del Obispo ); artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros).

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.141

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobier-



no en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/936; D. José María Calvo de Mora Triguero; 30953380A; Carlota (La); artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 21 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.142

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/107; D. Eduardo Javier Delgado Valenzuela; 30800945N; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.143

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sanciona-

dores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/107; D/Dña. El Hassan Ndyas; X6364985B; Moguer; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.144

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/144; D. Antonio Ojeda Reina; 74915708Q; Cuevas Bajas; artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 400,00 € (Cuatrocientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.145

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/127; D. Antonio Millán Páez; 30486618A; Campana (La); artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.146

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/121; D. Jesús González Martín; 30996222L; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.147

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/148; D. Mariano Quesada Morales; 30465867K; Palma del Río; artº 23.a) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.148

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/198; D. Francisco Ramírez Gutiérrez; 80165168W; Villanueva de Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.149

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/175; D. Antonio Arroyo Valle; 30200242T; Villanueva de Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.150

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/177; D. Sergio Carrasquilla Belmonte; 30984254B; Córdoba;

artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.151

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/184; D. José Antonio Rodríguez Muñoz; 45885288N; Córdoba; artº 5.2, del R.D. 137/93, de 29-01 Rgto. de Armas, y artº 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.152

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/248; D. Rafael Jesús Barranco Cepas; 44374163X; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 28 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.153

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3881; D. Francisco Muriel Callejas; 31001305L; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.154

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3840; D/Dña. Yusef Mohamed Pallares; 45116532P; Ceuta; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.155

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3796; D. Javier Moreno Nieto; 44363963E; Córdoba ( Villarrubia ); artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.156

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.



Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3507; D. Pedro López Pedro; 45749018V; Córdoba; artº 5.3, del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 600,00 € (Seiscientos Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.157

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3899; D. Manuel Jiménez Cañete; 30969499E; Nueva Carteya; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.158

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el

día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3911; D. José Capellán Márquez; 30065939V; Posadas; artºs. 144.1.a) y 156.d), del R.D. 137/93, Rgto. de Armas, y art. 23.b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 400,00 € (Cuatrocientos Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.159

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3939; D. Juan Francisco Moya Collado; 30978218R; Adamuz; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 400,00 € (Cuatrocientos Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.160

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:



a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3963; D/Dña. Gheorghita Druica; X8585816P; Zújar; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.161

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3964; D. Juan Manuel Santiago Amador; 33882418Z; Madrid; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.162

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacio-

nan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

7/3985; D. Gabriel Oliva García; 15455488V; Palma del Río; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del arma

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.163

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/28; D. José Luis Carretero Lara; 30985345K; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 12.164

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario

de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/75; D. Ángel Custodio Molinero Muriel; 48873832M; Herrera; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 301,00 € (Trescientos Un Euros) y/e retirada del instrumento.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.165

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/159; D. Manuel Méndez Romero; 50223708B; Baena; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.166

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/162; D. Joaquín Barros Iglesias; 18235334Z; Palma de Mallorca; artºs. 25.1, y 23.a) de la L.O. 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artºs. 147.2, 149.1 y 156.i), del R.D. 137/93, de 29-01, Reglamento de Armas; 350,00 € (Trescientos Cincuenta Euros) y/e retirada del arma.

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.167

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.— Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/164; D. Jesús Cordon Luque; 48874569Y; Lucena; artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas; 400,00 € (Cuatrocientos Euros) y/e retirada de las armas

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.168

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/261; D. Raúl Pérez Páez; 44360651E; Córdoba; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.169

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/362; D. Antonio Luis Millán Prado; 30827988F; Montoro; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.170

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/440; D. Narciso Alcoba Atienza; 74666578E; Granada; artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana; 301,00 € (Trescientos Un Euros)

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 12.171

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los documentos de pago en período voluntario de las sanciones firmes impuestas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, a las personas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del art. 62.2. de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Conforme establece el Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona.

**Núm. Expte.— Nombre y Apellidos.— D.N.I.— Localidad.—**

**Artículo Infringido.— Importe (€)**

8/898; D. José Manuel Carrillo Zamora; 30515432K; Córdoba; artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas,

y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana; 150,00 € (Ciento Cincuenta Euros).

Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS**  
**Secretaría General de Infraestructuras**  
**Dirección General de Ferrocarriles**  
**MADRID**

Núm. 12.418

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES** de fecha 26 noviembre de 2008 por la que se abre Información Pública, a los efectos de expropiación, y se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pertenecientes al Proyecto, PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 49/723 PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K.49/454 DE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL CÓRDOBA-MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA). En el término municipal de MONTILLA. EXPTE:092ADIF08.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de expropiación PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 49/723 PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K.49/454 DE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL CÓRDOBA-MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA). En el término municipal de MONTILLA, cuyo proyecto básico ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integran-

tes de la red ferroviaria de interés general. Lo anterior implica que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamientos indicados en la relación adjunta en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, C/ Pedro Teixeira, nº7, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE PASO SUPERIOR EN EL P.K. 49/723 PARA LA SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K.49/454 DE LA LÍNEA DEL FERROCARRIL CÓRDOBA-MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA)

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MONTILLA										
X-14.0425-0002-C00	26	153	JORDANO LÓPEZ, MARIANO	JORDANO LÓPEZ, MARIANO C/ JUAN COLÍN, 16 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	4519	441	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 11:45
X-14.0425-0003-C00	26	142	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MANOLÍN, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MANOLÍN, S.L. AVDA. ANDALUZZA, 24 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	36605	723	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 12:15
X-14.0425-0023	29	30	LUQUE ROMERO, FRANCISCO	LUQUE ROMERO, FRANCISCO C/SAN FRANCISCO SOLANO, 24 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	38947	15720	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 12:00
X-14.0425-0024	29	10	MEJÍAS GÓMEZ, FRANCISCO	MEJÍAS GÓMEZ, FRANCISCO C/MEDICO CABELLO, 44 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	2927	1488	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 12:30
X-14.0425-0025	26	154	REINOSO TORRES, JOSÉ	REINOSO TORRES, JOSÉ C/PRIETAS, 32 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	7046	79	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 12:45
X-14.0425-0026	26	155	HEREDEROS DE RAFAEL TEJADA ROMERO	HEREDEROS DE RAFAEL TEJADA ROMERO C/SANTIAGO, 17 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	4529	68	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 13:00
X-14.0425-0027	26	156	LUQUE RAYA, MIGUEL Y BUJALANCE LUQUE, SOLEDAD	LUQUE RAYA, MIGUEL Y BUJALANCE LUQUE, SOLEDAD C/EMIGRANTES, 15 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	2609	60	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 13:15
X-14.0425-0028	26	157	LUQUE RAYA, MIGUEL	LUQUE RAYA, MIGUEL Y BUJALANCE LUQUE, SOLEDAD C/EMIGRANTES, 15 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	13929	35	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 13:15
X-14.0425-0029	26	171	DELGADO RAYA, JOSÉ	DELGADO RAYA, JOSÉ ADA. MARQUÉS VEGA DE ARMILLO MONTILLA A 14550 (CÓRDOBA)	3393	519	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 17:15



X-14.0425-0030	26	172	HEREDEROS DE CARMEN ESPEJO ALCAIDE	HEREDEROS DE CARMEN ESPEJO ALCAIDE C/MEDICO CABELLO, 30 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	3504	713	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 16:45
X-14.0425-0031	26	173	RESERO ARCE, MANUEL	RESERO ARCE, MANUEL C/LA PARRA, 12 MONTILLA,14550 (CÓRDOBA)	6255	399	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 16:30
X-14.0425-0032	26	174	LÓPEZ ALCAIDE, FRANCISCO	LÓPEZ ALCAIDE, FRANCISCO DESCONOCIDO	40324	1024	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 17:00
X-14.0425-0033	29	9009	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR PZA ESPAÑA SECTOR 2 SEVILLA, 41013 (SEVILLA)	2716	234	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 17:15
X-14.0425-0034	26	9009	DOMINIO PÚBLICO	DOMINIO PÚBLICO AV. OLLERAS 2 CÓRDOBA,14001 (CÓRDOBA)	36439	13043	0	0	RÚSTICA	13/01/2009 13:30

Madrid, 10 de diciembre de 2008.— El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SECRETARÍA

Núm. 12.372

#### Anuncio de Sesión Plenaria Extraordinaria

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 17 de diciembre, a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 19 de diciembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

- Asunto Único.- Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

#### ANEXO AL ORDEN DEL DÍA:

- Comunicado de condena de los asesinatos de mujeres.

Córdoba, 11 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. EPRINSA

Núm. 12.452

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 17 de diciembre de 2008, a las 10'15 horas en primera convocatoria, o el día 19 de diciembre de 2008, a las 10'15 horas, en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.— Propuesta a la Junta General del nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).

2.— Designación de dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la presidencia, del acta.

Córdoba a 9 de diciembre de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 11.902

#### ANUNCIO

A tenor de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada la Oferta de Empleo Público de 2007 de este Ayuntamiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2007, posteriormente la subsanación de errores por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2007, por el presente se hace pública la modificación de la Oferta de Empleo Público de 2007 acordada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, con el siguiente contenido:

### Personal laboral

#### Grupo.— Nivel de titulación.— Denominación del puesto.— N° devacantes

IV; Graduado escolar, F.P. 1º grado o equivalente; Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas; 1

IV; Graduado escolar, F.P. 1º grado o equivalente; Oficial Albañil de la Construcción; 1

IV; Graduado escolar, F.P. 1º grado o equivalente; Encargado de Obras; 1

V; Certificado de escolaridad o equivalente; Peón Limpieza de Edificios; 1

Total de plazas laborales: 4

### Personal funcionario

#### Grupo art. 25 Ley 30/84.— Clasificación.— Denominación.— N° devacantes

D (Grupo C, Subgrupo C2, según DT 3ª Ley 7/2007); Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; Auxiliar de la Oficina Municipal de Turismo; 1

D (Grupo C, Subgrupo C2, según DT 3ª Ley 7/2007); Escala de Administración General, Subescala Auxiliar; Auxiliar de la Biblioteca Pública Municipal; 1

Total plazas de funcionario: 2

Priego de Córdoba, 25 de noviembre de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 11.904

#### ANUNCIO

Por el presente se hace pública la apertura del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para presentar las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS VACANTE EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

##### Primera.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Encargado de Obras, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con categoría de Oficial de 1ª, perteneciente al grupo IV, y asimilada a nivel de complemento de destino 18.

##### Segunda.-

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados de plantilla de este Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que pertenezcan al Grupo IV y categoría, en su caso, correspondiente a la plaza que se convoca, siempre que concurren los requisitos establecidos para su desempeño en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Quienes participen deben encontrarse en situación de servicio activo y demás circunstancias que se prevean en la legisla-

ción vigente, y llevar más de dos años en el desempeño de la última plaza con destino definitivo obtenido.

### Tercera.-

Todos los méritos relacionados en esta base serán computados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de la plaza ofrecida, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:

1. Por grado personal de igual o superior nivel a la plaza a la que se concursa: 3 puntos.
2. Por grado personal inferior en 1 nivel a la plaza a la que se concursa: 2'50 puntos.
3. Por grado personal inferior en 2 niveles a la plaza a la que se concursa: 2 puntos.
4. Por grado personal inferior en 3 niveles a la plaza a la que se concursa: 1'50 puntos.
5. Por grado personal inferior en 4 niveles a la plaza a la que se concursa: 1 punto.

Deberá justificarse mediante Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración Local en la que se especifique el periodo y el porcentaje sobre la jornada.

#### B) Valoración de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza, debiendo constar en el documento dicha homologación o acompañada de un certificado a tal efecto.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:
  - 1.1. Hasta 40 horas o 7 días: 0'10 puntos.
  - 1.2. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0'20 puntos.
  - 1.3. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0'25 puntos.
  - 1.4. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0'50 puntos.
  - 1.5. Más de 200 horas o más de 40 días: 1 punto.
- 2.- Por la participación como ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0'10 puntos por cada uno, con un máximo de 0'50 puntos.

#### C) Titulaciones académicas.

1. Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y Grupo de empleado, según lo establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio, y que sea relevante para la plaza objeto del concurso, se podrán otorgar hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2 puntos.
- Titulado Universitario Superior: 1'75 puntos.
- Título Universitario Medio: 1'50 puntos.
- BUP, FP 2º grado: 1'25 puntos.
- Graduado Escolar o FP 1º grado: 0'75 puntos.

2. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas. Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### D) Valoración del trabajo desarrollado:

Se adjudicará hasta un máximo de 4'50 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Experiencia en la plaza: En función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de la plaza ocupada por el candidato y la plaza convocada: 0'50 por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por valoración del desempeño en plazas en la misma área de conocimiento del puesto ofertado, a juicio de la Comisión de Valoración, podrá otorgarse motivadamente un máximo de 1'50 puntos.

El desempeño de las plazas alegadas deberá ser debidamente justificada por los aspirantes mediante Certificación expedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en la que se especifique el

periodo y el porcentaje sobre la jornada. No obstante, la Comisión de Valoración podrá constatar los datos aportados con los existentes en su expediente personal y solicitar las oportunas aclaraciones, comprobantes e informes de los Jefes de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad por el aspirante.

#### E) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0'15 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados a la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

Deberá justificarse mediante Certificación expedida por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en la que se especifique el periodo y el porcentaje sobre la jornada.

#### Cuarta.-

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, ajustadas al modelo que estará a disposición de los concursantes en la página web municipal y Oficina de Información de esta Corporación, presentándose en el Registro de Entrada de la misma en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cedida por el funcionario encargado del Registro.

#### Quinta.-

1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida.

2. En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la pertenencia a un grupo superior de entre los especificados en el artículo 10 del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio. En caso de persistir el empate se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que así mismo se expresa:

- a) Valoración del trabajo desarrollado en las anteriores plazas ocupadas.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- c) Títulos académicos.
- d) Antigüedad.
- e) Otro méritos alegados.

3. Podrán dejarse sin adjudicar la plaza si ninguno de los candidatos hubiese alcanzado un mínimo de 4 puntos.

#### Sexta.-

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta del siguiente modo:

1. Presidente: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
2. Secretario: Un funcionario destinado en el Negociado de Personal, que actuará con voz y sin voto.
3. Vocales:
  - El jefe del servicio de la unidad administrativa en donde se produzca la vacante.
  - Un representante de la Junta de Andalucía.
  - Dos laborales designados por la Alcaldía que actuarán a título individual.

Junto con los titulares deberán designarse sus suplentes. Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

#### Séptima.-

Realizada la valoración de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del concurso en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, y contra la misma, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión, serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, que dictará resolución definitiva, contra la que podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992.

#### Octava.-

El plazo máximo para la firma del contrato en la nueva plaza será de cinco días naturales si no implica cambio de residencia.

El plazo de firma del contrato empezará a contarse a partir del

día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Efectuada la firma del contrato, el plazo hasta la firma del contrato se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Priego de Córdoba, 25 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa- Presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

**TORRECAMPO**

Núm. 11.916

**A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrecampo sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que más abajo se indican. Como resultado de dicha aprobación, las ordenanzas quedan en la parte afectada como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas familiares: 43,41 €/año más IVA
- Bares, cafeterías, hoteles, fondas y similares, tiendas de alimentación, electrodomésticos y otros establecimientos similares: 68,02 €/año más IVA.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO**

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Cesiones
- Nichos: 547,58 Euros.
- Inhumaciones: 51,33 Euros.
- Exhumaciones
- 1.- Mismo cementerio: 51,33 Euros.
- 2.- Otro cementerio: 51,33 Euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.**

4.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:

- 0,24 euros el m<sup>2</sup> y día. Mínimo 2,06 euros diarios.
- A partir de los 15 días, 0,45 EUROS el m<sup>2</sup> y día. Mínimo: 2,06 euros x día.
- Por ocupaciones de terreno con contenedores y vehículos contenedores de escombros: 3,42 euros al día.

Cuando los escombros se depositen en los contenedores municipales, cada metro cúbico pagará, además, 10,27 euros. Sólo podrá depositarse un metro cúbico diario. Los vertidos de cantidades mayores deberán realizarse directamente en el Vertedero Autorizado.

Excepcionalmente, cuando el material sea vertido en zonas determinadas por el Ayuntamiento para la ejecución de obras de explanación y extendido o por otras razones de interés público, cada metro cúbico pagará, además, 2,29 euros.

B) POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

- Textil, calzado, cerámica, etc ..... 4,10 euros/día
- Alimentación ..... 6,85 euros/día
- Frutas y verduras..... 4,10 euros/día
- Si la venta se realiza con altavoz, además ..... 2,06 euros/día
- A partir de 4 metros, por cada m. de exceso.....0,35 euros/día

C) POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Las tarifas anuales, expresadas en euros, serán las siguientes:

**CATEGORÍA DE LAS CALLES**

	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
De 1 A 5 MESAS.	17,44	13,96	10,46
De 6 A 10 MESAS.	76,25	42,00	35,02
De 11 A 15 MESAS.	195,83	109,73	90,86
Más de 15 Mesas	279,24	143,34	111,93

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

Entrada de vehículos en locales, edificios o cocheras particulares, con reserva de tres metros lineales, abonarán al año: 58,29 euros.

Por cada metro más: 6,85 euros.

Tarifa segunda:

Entrada en garajes o locales públicos para la guarda de vehículos:

-Hasta 5 vehículos: 109,73 euros.

-Más de 5 vehículos: 116,58 euros.

Tarifa tercera:

Se suprime

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO.**

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán como sigue:

Por la ocupación de puestos:

- Al año.....174,87 euros.

- Al día.....4,20 euros.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO**

Artículo 6. Cuota tributaria

El importe mensual de la tasa será el fijado en las tarifas siguientes para cada uno de los servicios que se detallan:

a.- Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente. En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento treinta y seis euros y ochenta y ocho céntimos (136,88 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

- Válidos:

• En habitación individual: Novcientos treinta y cuatro euros y setenta y ocho céntimos mensuales (934,78 euros/mensuales).

• En habitación doble: Seiscientos sesenta y dos euros y diecisiete céntimos mensuales (662,17 euros/mensuales).

- Asistidos: Mil doscientos cuarenta y seis euros y cuarenta y cuatro céntimos mensuales (1.246,44 euros/mensuales).

c.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio:

- Desayuno 0.82 euros/día

- Almuerzo 3.77 euros/día

- Cena 3,05 euros/día

- Lavandería 18,13 euros/mes

- Asistencia leve 56,48 euros/mes

- Asistencia grave 141,23 euros/mes

d.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

e.- Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f.- En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Tabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento treinta y seis euros y ochenta y ocho céntimos (136,88 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

g.- Utilización de la sala velatorio por no residentes: Setenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos (73,40 euros).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torrecampo, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Andrés Sebastián Pastor Romero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 12.189

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2008 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Maria Teresa Aguilar Garcia contra Fabrica de Sillas Burguillos S.L. y Fabrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolucion de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Fabrica de Sillas Burguillos S.L. y Fabrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4371,39 euros de principal, más 437,14 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a las ejecutadas por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba.

#### EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Fabrica de Sillas Burguillos SL y Fabrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 12.190

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2008 a instancia de la parte actora D. Jose Luis Ruz Haro contra Iquelo Comercial 21 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolucion cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Iquelo Comercial 21 S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9923,25 euros de principal, más 8435,70 euros en concepto de salarios de trámite, mas la de 3672 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba.

#### EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Iquelo Comercial 21 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 11.236

D<sup>a</sup> Concepción González Espinosa, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1103/2008 a instancia de Banco de Andalucía, S.A. contra Ángel Sierra Arévalo en DNI Pajuelo, Antonio Navarro Moya y Concepción Sierra López sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

1<sup>o</sup>-. FINCA URBANA-. Piso letra D, situado en la Planta Baja de la casa número dieciocho de la calle Marbella, de esta Ciudad. Con una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Se compone de un vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, aseo, cocina y terraza lavadero. Linda: izquierda entrando con la vivienda de la misma planta letra C separada con pared medianera; derecha: con los límites de la fachada principal de la casa, fondo con los mismos límites que la fachada principal de la casa; y poreal frente con caja de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba en el Tomo 1956, folio 229, finca nº 8814.

2<sup>o</sup>-. La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Pza. de la Constitución s/n Planta Sexta el día 19 de enero de 2009 a las 10.30 horas.

3<sup>o</sup>-. Valorada en 51.000€

No conta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 3 de noviembre de 2008.— La Secretaria Judicial, Concepción González Espinosa.